

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA – COOPMULCOM
Y/O LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS –
COOPRESTAR Y/O LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR -
COOPRODUCIR Y/O LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS –
COOPSOLUCION

La transferencia de los títulos valores se hará por parte de SOFUTURO S.A.S. mediante endoso en propiedad y sin responsabilidad a favor del COMPRADOR y comprenderá todas las acciones, privilegios y garantías inherentes a la naturaleza y condiciones de las obligaciones incorporadas en cada Pagaré – Libranza.

Los créditos que se enajenen en virtud del presente contrato, así como los pagarés libranza que instrumentalizan los mismos, deberán ser de propiedad del VENDEDOR, y encontrarse libres de embargos, pignoraciones, gravámenes o limitaciones que afecten su dominio o su disposición incluido pero sin limitarse a cualquier acción administrativa o judicial que puedan afectar su libre disposición. En consecuencia, el VENDEDOR se abstendrá de vender a favor del COMPRADOR cualquier crédito y su correspondiente pagaré libranza sin que el mismo no cumpla con estas condiciones de propiedad y libertad, siendo SOFUTURO S.A.S., el único y exclusivo responsable por cualquier incumplimiento que se llegare a generar al presente convenio por dicho concepto, y en todo caso saldrá a la defensa del VENDEDOR si este fuere reclamado por cualquier gravamen o limitación que afecte dichos créditos y sus correspondientes pagarés libranza.

SEGUNDA. DOCUMENTOS: Una vez SOFUTURO S.A.S. suscriba el Contrato de Compraventa con EL COMPRADOR, en virtud del presente CONVENIO MARCO, SOFUTURO S.A.S. se obliga a entregar al CUSTODIO de los títulos PAGARES LIBRANZA:

Relación física o en medio magnético de los pagarés-libranza y los documentos contentivos de los pagarés libranza debidamente endosados en propiedad y sin responsabilidad por el VENDEDOR a favor del COMPRADOR.

TERCERA- DERECHOS DEL COMPRADOR:

Una vez el VENDEDOR (i) haya endosado a favor del COMPRADOR los pagarés libranza objeto de compraventa y el COMPRADOR haya suscrito el CONTRATO DE RECAUDO con las Cooperativas COOPMULCOM, COOPRESTAR, COOPRODUCIR y COOPSOLUCION, tendrá los derechos que en el contrato de

recaudo se establecen para el Beneficiario de pagos, únicamente con respecto a los pagarés adquiridos por él como COMPRADOR. EL COMPRADOR por su parte, manifiesta conocer y aceptar en todo el mencionado contrato de recaudo con cada una de las cooperativas COOPMULCOM, COOPRESTAR, COOPRODUCIR y COOPSOLUCION.

PARÁGRAFO: EL COMPRADOR desde ahora manifiesta que conoce y acepta que en virtud del "Contrato de Compraventa de Cartera "que celebre en el marco del presente Convenio, deberá celebrar el respectivo CONTRATO DE RECAUDO con las cooperativas COOPMULCOM, COOPRESTAR, COOPRODUCIR y COOPSOLUCION en virtud de los cuales se recaudarán las sumas que correspondan a los pagos de las obligaciones contenidas en los PAGARES LIBRANZA adquiridos por el COMPRADOR.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio que EL COMPRADOR se obliga a reconocer al VENDEDOR por cada crédito que sea objeto de compraventa, será el precio establecido en los contratos de compraventa que suscriban el FIDEICOMISO SUMA ACTIVOS y EL COMPRADOR, el cual deberá pagar EL COMPRADOR a EL VENDEDOR mediante consignación en la cuenta bancaria que se le indique. Una vez EL VENDEDOR verifique el pago efectivo del precio por parte del COMPRADOR, procederá a realizar el endoso en propiedad y sin responsabilidad de los correspondientes Pagarés-Libranzas identificados en el contrato de compraventa y sus anexos, y la sociedad SOFUTURO S.A.S. los enviará a la sociedad que se haya designado como CUSTODIO de los mismos.

QUINTA- ADMINISTRACION DE LOS CREDITOS CONTENIDOS EN LOS PAGARES LIBRANZA: Sin perjuicio del endoso en propiedad y sin responsabilidad de los títulos valores objeto del presente convenio realizado por el VENDEDOR a favor del COMPRADOR, la recepción de los recursos correspondientes a los pagos de las sumas incorporadas en dichos títulos, continuará en cabeza de las Cooperativas, como entidades recaudadoras. Los recursos así recibidos por las Cooperativas serán abonados directamente al COMPRADOR a cada número de pagaré objeto de compraventa amortizando la cuota mensual establecida para cada uno de ellos; no obstante lo anterior, EL COMPRADOR podrá optar por percibir los recursos en un plazo diferente al plazo mensual.

SEXTA- ENTREGA Y CUSTODIA DE PAGARES LIBRANZA: Teniendo en cuenta que la administración de la cartera contenida en los títulos valores objeto del presente convenio continuará siendo adelantada por las cooperativas COOPMULCOM, COOPRESTAR, COOPRODUCIR Y COOPSOLUCION, la entrega de los referidos títulos valores a favor del COMPRADOR, en virtud del endoso sin responsabilidad a su favor, se entenderá surtida una vez EL CUSTODIO

designado para tales efectos, mediante una certificación en la que manifieste que ostenta la custodia y tenencia de dichos títulos y que los mismos han sido endosados en propiedad y sin responsabilidad a favor del COMPRADOR.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por disolución voluntaria, judicial o administrativa de SOFUTURO S.A.S.; 2. En el evento que SOFUTURO S.A.S. sea objeto de concordato o concurso liquidatorio o solicite el beneficio de la Ley 1116 o le promuevan proceso de reactivación económica al amparo de dicha ley; 3. por mutuo acuerdo de las partes; 4. Decisión unilateral de cualquiera de las partes dando aviso por escrito con seis (06) meses de antelación a la otra parte; 5. El incumplimiento de alguno de los contratantes en sus obligaciones establecidas en el presente documento; 6. Cualquier acción u omisión debidamente comprobada de alguna de las partes que afecte gravemente los intereses de la otra; 7. Haber sido incluido en la listas Clinton, Ofac o de similar naturaleza al VENDEDOR o al COMPRADOR. **PARÁGRAFO.** En cualquiera de los anteriores eventos, SOFUTURO S.A.S. podrá readquirir la cartera objeto del presente contrato siempre y cuando pague al COMPRADOR el valor presente del saldo de los pagarés-libranza al mismo valor de descuento pactado en la negociación inicial. En esta hipótesis, SOFUTURO S.A.S. cuenta con un plazo de tres (3) meses para tomar las medidas que requiera para el desmonte del presente convenio e informe a los deudores de los pagarés de propiedad del COMPRADOR, que los recaudos se efectuarán en la forma que ésta lo determine.

OCTAVA. NOTIFICACION Y OPCION DE NEGOCIOS SOBRE LA CARTERA: Mientras esté vigente el presente contrato, el COMPRADOR deberá informar a SOFUTURO S.A.S. acerca de cualquier negocio jurídico que pretenda realizar con la cartera negociada, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, SOFUTURO S.A.S. tendrá la primera opción para adquirir la cartera que EL COMPRADOR desea negociar, bajo las siguientes condiciones:

- a) Pagar el valor presente del saldo de los pagarés-libranza al mismo valor de descuento pactado en la negociación inicial.
- b) El pago del pagaré comprado se hará contra entrega de los siguientes documentos: El pagaré-libranza debidamente endosado a favor de SOFUTURO S.A.S. El endoso del COMPRADOR a SOFUTURO S.A.S. se hará en propiedad y sin responsabilidad ni garantía por parte de éste.

PARÁGRAFO.- En caso que el COMPRADOR negocie la cartera con un tercero, el adquirente asumirá los derechos y las obligaciones que por el presente contrato le corresponden al COMPRADOR para lo cual le será cedido el mismo, previo aviso a SOFUTURO S.A.S. En todo caso, dicho nuevo adquirente no ostentará la calidad de BENEFICIARIO DE PAGOS, hasta que las Cooperativas hayan dado su aprobación de conformidad con sus políticas de cumplimiento.

NOVENA. CUSTODIA DE LOS TITULOS VALORES: Los Pagaré Libranza objeto de descuento junto con su carpeta de información comercial, se enviarán a la sociedad que se haya designado como CUSTODIO de los mismos. El procedimiento de entrega para custodia, consta en los contratos de custodia, transporte y almacenamiento de títulos valores celebrado entre las cooperativas COOPMULCOM, COOPRESTAR, COOPRODUCIR Y COOPSOLUCION y el custodio profesional en la materia.

PARÁGRAFO: Los gastos por concepto de la celebración y ejecución de dicho(s) contrato(s) hasta su terminación serán asumidos en su totalidad por las cooperativas COOPMULCOM, COOPRESTAR, COOPRODUCIR Y COOPSOLUCION según quien sea el originador de los pagarés-libranza objeto de compraventa.

DECIMA: EFECTOS. El presente CONVENIO MARCO y los Contratos de Compraventa que se deriven del mismo sólo producirán efectos una vez sean suscritos entre las partes, se haya el CONTRATO DE RECAUDO con las cooperativas COOPMULCOM, COOPRESTAR, COOPRODUCIR Y COOPSOLUCION.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES: Para todos los efectos, las partes acuerdan que su domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C. y que cualquier comunicación a que pueda dar lugar la ejecución del presente contrato deberá dirigirse exclusivamente a las siguientes direcciones:

A) EL VENDEDOR: Calle 93 # 14-55 Of. 301, Bogotá D.C.

B) EL COMPRADOR: Calle 50 A N. 76 Sur - 111

Las comunicaciones se considerarán enviadas cuando el destinatario reciba la carta enviada por correo certificado o personalmente.

Para constancia se firma en Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

EL COMPRADOR,

EL VENDEDOR,

Firma y C.C. 15.425.854 Rionegro

Jaime de Jesús González
Nombres y Apellidos

LUIS HUMBERTO CASTRO CORTÉS
Representante Legal
SOFUTURO S.A.S.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA ANEXO AL "CONVENIO MARCO DE COMPRAVENTA DE CARTERA ENTRE SOFUTURO S.A.S. y

JAIME DE JESUS GONZALEZ QUINTERO

SOLUCION FUTURA S.A.S. "SOFUTURO S.A.S.", sociedad constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 22 de Marzo de 2012, inscrita el 21 de Abril de 2012, bajo el número 01627349 del Libro IX, representada legalmente por **LUIS HUMBERTO CASTRO CORTES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con C.C. 19.055.982 de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual en adelante se denominará el **VENDEDOR**, y mayor de edad, domiciliado en Itagüí, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15425857 de Rionegro, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL COMPRADOR** y.

CONSIDERANDO

Que SOFUTURO S.A.S., puso a consideración del COMPRADOR, la cartera contenida en los Pagarés – Libranza que se relacionan en el Anexo No. 1 del presente contrato, sobre la cual EL COMPRADOR ha manifestado su interés de comprar en los términos de adquisición del "CONVENIO MARCO DE COMPRAVENTA DE CARTERA suscrito entre SOFUTURO SAS Y JAIME DE JESUS GONZALEZ QUINTERO".

Dada la anterior consideración, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante la suscripción del presente documento, SOFUTURO S.A.S. se obliga a transferir a favor del COMPRADOR, a título de venta real y efectiva, los Pagarés – Libranza contenidos en el Anexo No. 1. del presente contrato. Para tal efecto, endosará en propiedad sin responsabilidad de su parte a favor del COMPRADOR cada uno de los pagarés relacionados, entregando la custodia física de los mismos al custodio profesional designado, conforme a lo previsto en los contratos de recaudo suscritos con las Cooperativas Coopmulcom, Cooprestar, Cooproducir y Coopsolución, los cuales declaran conocer y aceptar las partes.


SEGUNDA.- El COMPRADOR se obliga a pagar a SOFUTURO S.A.S. o a órdenes de quien este indique, la suma de Quinientos millones ochenta mil doscientos ochenta y un pesos M/cte. (\$ 500.004.281), como precio por la compra de los activos relacionados en el Anexo No.1 del presente contrato. Esta suma se acuerda de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO MARCO DE COMPRAVENTA DE CARTERA CELEBRADO ENTRE SOFUTURO S.A.S. Y

JAIME DE JESÚS GONZÁLEZ QUINTERO”, y en relación con los Pagarés – Libranza relacionados en el Anexo No. 1 del presente Contrato.

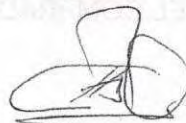
TERCERO.- Las partes expresamente acuerdan y manifiestan que la presente compraventa de cartera queda regulada en todos sus elementos y condiciones por lo establecido en el “CONVENIO MARCO DE COMPRAVENTA DE CARTERA CELEBRADO ENTRE SOFUTURO S.A.S. y JAIME DE JESÚS GONZÁLEZ QUINTERO de fecha 29 de Octubre de 2015.

Para constancia de lo anterior se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del 2015 año dos mil quince (2015).

EL COMPRADOR,



EL VENDEDOR,



SOFUTURO S.A.S.

RESUMEN COMPRA DE CARTERA PAGARÉ LIBRANZAS

DATOS DEL CLIENTE	
NOMBRE	JAIME DE JESUS GONZALEZ
TIPO DE PERSONA	PERSONA NATURAL
CÉDULA	

DATOS DE LA OPERACIÓN	
FECHA VENTA	30/10/2015
FECHA UNIFICADA	30/10/2015
TASA DE DESCUENTO	10,00%
VALOR NOMINAL	646.444.788
YPN FLUJOS	500.004.281
BASE RETENCIONES	146.440.507
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0
ICA	0
VALOR COMPRA	500.004.281


 REVISÓ
 YERALDIN BERNAL
 COORDINADORA DE OPERACIONES

Flujos

Plazo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Fecha	30-nov-15	30-dic-15	30-ene-16	29-feb-16	29-mar-16	29-abr-16	29-may-16	29-jun-16	29-jul-16	29-ago-16	29-sep-16	29-oct-16
Total	0	2.689.021	2.689.021	11.708.480	11.708.480	11.708.480	11.708.480	11.708.480	11.708.480	11.708.480	11.708.480	11.708.480
Coopmulcom	0	771.131	771.131	2.485.038	2.485.038	2.485.038	2.485.038	2.485.038	2.485.038	2.485.038	2.485.038	2.485.038
Cooprestar	0	1.074.053	1.074.053	4.556.393	4.556.393	4.556.393	4.556.393	4.556.393	4.556.393	4.556.393	4.556.393	4.556.393
Cooproducir	0	332.922	332.922	2.959.726	2.959.726	2.959.726	2.959.726	2.959.726	2.959.726	2.959.726	2.959.726	2.959.726
Coopsolucion	0	510.915	510.915	1.707.323	1.707.323	1.707.323	1.707.323	1.707.323	1.707.323	1.707.323	1.707.323	1.707.323

Plazo	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Fecha	29-nov-16	29-dic-16	29-ene-17	28-feb-17	28-mar-17	28-abr-17	28-may-17	28-jun-17	28-jul-17	28-ago-17	28-sep-17	28-oct-17
Total	11.708.480	11.708.480	11.708.480	11.578.975	11.578.975	11.578.975	11.578.975	11.214.559	11.214.559	10.895.259	10.895.259	10.895.259
Coopmulcom	2.485.038	2.485.038	2.485.038	2.355.533	2.355.533	2.355.533	2.355.533	2.153.050	2.153.050	2.044.021	2.044.021	2.044.021
Cooprestar	4.556.393	4.556.393	4.556.393	4.556.393	4.556.393	4.556.393	4.556.393	4.439.576	4.439.576	4.229.305	4.229.305	4.229.305
Cooproducir	2.959.726	2.959.726	2.959.726	2.959.726	2.959.726	2.959.726	2.959.726	2.914.610	2.914.610	2.914.610	2.914.610	2.914.610
Coopsolucion	1.707.323	1.707.323	1.707.323	1.707.323	1.707.323	1.707.323	1.707.323	1.707.323	1.707.323	1.707.323	1.707.323	1.707.323

Plazo	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
Fecha	28-nov-17	28-dic-17	28-ene-18	28-feb-18	28-mar-18	28-abr-18	28-may-18	28-jun-18	28-jul-18	28-ago-18	28-sep-18	28-oct-18
Total	10.895.259	10.307.826	10.307.826	10.118.340	10.118.340	10.118.340	10.118.340	10.036.456	10.036.456	10.036.456	10.036.456	10.036.456
Coopmulcom	2.044.021	1.917.697	1.917.697	1.728.211	1.728.211	1.728.211	1.728.211	1.646.327	1.646.327	1.646.327	1.646.327	1.646.327
Cooprestar	4.229.305	4.077.321	4.077.321	4.077.321	4.077.321	4.077.321	4.077.321	4.077.321	4.077.321	4.077.321	4.077.321	4.077.321
Cooproducir	2.914.610	2.794.971	2.794.971	2.794.971	2.794.971	2.794.971	2.794.971	2.794.971	2.794.971	2.794.971	2.794.971	2.794.971
Coopsolucion	1.707.323	1.517.837	1.517.837	1.517.837	1.517.837	1.517.837	1.517.837	1.517.837	1.517.837	1.517.837	1.517.837	1.517.837

Plazo	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
Fecha	28-nov-18	28-dic-18	28-ene-19	28-feb-19	28-mar-19	28-abr-19	28-may-19	28-jun-19	28-jul-19	28-ago-19	28-sep-19	28-oct-19
Total	10.036.456	9.643.651	9.643.651	8.715.017	8.715.017	8.715.017	8.715.017	8.715.017	8.715.017	8.715.017	8.715.017	8.715.017
Coopmulcom	1.646.327	1.646.327	1.646.327	1.489.205	1.489.205	1.489.205	1.489.205	1.489.205	1.489.205	1.489.205	1.489.205	1.489.205
Cooprestar	4.077.321	3.930.019	3.930.019	3.718.886	3.718.886	3.718.886	3.718.886	3.718.886	3.718.886	3.718.886	3.718.886	3.718.886
Cooproducir	2.794.971	2.794.971	2.794.971	2.727.935	2.727.935	2.727.935	2.727.935	2.727.935	2.727.935	2.727.935	2.727.935	2.727.935
Coopsolucion	1.517.837	1.272.334	1.272.334	778.991	778.991	778.991	778.991	778.991	778.991	778.991	778.991	778.991

Plazo	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
Fecha	28-nov-19	28-dic-19	28-ene-20	28-feb-20	28-mar-20	28-abr-20	28-may-20	28-jun-20	28-jul-20	28-ago-20	28-sep-20	28-oct-20
Total	8.715.017	8.147.781	8.147.781	7.170.702	7.170.702	7.170.702	7.170.702	7.170.702	7.170.702	7.170.702	7.170.702	7.170.702
Coopmulcom	1.489.205	1.228.627	1.228.627	1.228.627	1.228.627	1.228.627	1.228.627	1.228.627	1.228.627	1.228.627	1.228.627	1.228.627
Cooprestar	3.718.886	3.509.378	3.509.378	2.831.223	2.831.223	2.831.223	2.831.223	2.831.223	2.831.223	2.831.223	2.831.223	2.831.223
Cooproducir	2.727.935	2.630.785	2.630.785	2.331.861	2.331.861	2.331.861	2.331.861	2.331.861	2.331.861	2.331.861	2.331.861	2.331.861
Coopsolucion	778.991	778.991	778.991	778.991	778.991	778.991	778.991	778.991	778.991	778.991	778.991	778.991

Plazo	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72
Fecha	28-nov-20	28-dic-20	28-ene-21	28-feb-21	28-mar-21	28-abr-21	28-may-21	28-jun-21	28-jul-21	28-ago-21	28-sep-21	28-oct-21
Total	7.170.702	6.874.591	6.874.591	4.961.685	4.961.685	4.961.685	4.961.685	4.961.685	4.961.685	4.961.685	4.961.685	4.961.685
Coopmulcom	1.228.627	1.228.627	1.228.627	1.175.479	1.175.479	1.175.479	1.175.479	1.175.479	1.175.479	1.175.479	1.175.479	1.175.479
Cooprestar	2.831.223	2.611.038	2.611.038	1.308.910	1.308.910	1.308.910	1.308.910	1.308.910	1.308.910	1.308.910	1.308.910	1.308.910
Cooproducir	2.331.861	2.331.861	2.331.861	2.010.082	2.010.082	2.010.082	2.010.082	2.010.082	2.010.082	2.010.082	2.010.082	2.010.082
Coopsolucion	778.991	703.065	703.065	467.214	467.214	467.214	467.214	467.214	467.214	467.214	467.214	467.214

Plazo	73	74	75
Fecha	28-nov-21	28-dic-21	28-ene-22
Total	4.961.685	4.562.549	4.562.549
Coopmulcom	1.175.479	1.075.617	1.075.617
Cooprestar	1.308.910	1.080.653	1.080.653
Cooproducir	2.010.082	1.939.065	1.939.065
Coopsolucion	467.214	467.214	467.214